



POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y el Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las *Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma*, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario observar y dar seguimiento a los nuevos criterios e innovaciones que se presentan en esta materia por demás técnico especializada y que evoluciona de manera permanentemente.

Que como resultado de esa observación, es oportuno analizar la conveniencia de incluir dentro del proceso permanente de reforma institucional las nuevas figuras, criterios, modalidades o procedimientos, que se presentan en el ámbito federal, tomando en cuenta, desde luego, las necesidades y peculiaridades de nuestra Universidad.

Que la Dirección General de Obras y Conservación, instancia especializada en la materia, conocerá de todos los procesos de construcción, mantenimiento y dignificación de las instalaciones e infraestructura, así como la ampliación, conservación, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación, con independencia del monto que representen.

Que lo anterior busca principalmente ser más eficiente en el ejercicio de los recursos asignados en la materia y garantizar la calidad de los trabajos, permitiendo a las entidades y dependencias universitarias que cuenten con el personal capacitado en el manejo y conocimiento adecuado en materia de obras, agilizar y optimizar su gestión administrativa. En caso contrario se brindará el





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

apoyo necesario para la adecuada supervisión de los trabajos y la correspondiente administración de los contratos.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adicionan un tercer párrafo con cuatro fracciones al punto 1., un apartado de definiciones en la parte final del punto 1.2., un segundo y último párrafos al punto 5, el punto 6.1., la fracción X del punto 18., un segundo párrafo al punto 20., un último párrafo al punto 25. y los puntos 33. y 34.; se modifican el primer y segundo párrafo del punto 5., las fracciones II, VI, VII, VIII y X del punto 18., las fracciones II, III y VI del punto 19. y la fracción V del punto 27.; asimismo se derogan el actual tercer párrafo del punto 5. y la fracción IX del punto 18., de las POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar como sigue:

POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los Programas Estratégicos del Plan de Desarrollo 1997-2000 de la Universidad Nacional Autónoma de México está el del impulso a las reformas estructural y administrativo, el cual abarca dentro de sus acciones prioritarias el mejorar el desempeño de las dependencias administrativas y la aplicación de los recursos financieros que a éstas se otorgan, así como fomentar la atención a la normatividad que regula los quehaceres administrativos de las entidades y dependencias. De igual manera señala que se continuará con la descentralización de los procedimientos de obras y servicios y de los procesos y sistemas a cargo del Patronato Universitario, sin menoscabo de la vigilancia que se debe ejercer, así como los que se vinculen con el presupuesto.

Que en aras de fortalecer el régimen de autonomía de esta Universidad en materia de ejecución de obra y la contratación de servicios, esta Casa de Estudios debe contar con las instancias y





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

normas que den a sus procedimientos, transparencia, homogeneidad, certeza jurídica para los contratistas y garanticen las mejores condiciones posibles.

Que con fecha 27 de agosto de 1998 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras, transformándose en el Comité Asesor de Obras de la UNAM.

Que el pasado 9 de septiembre del año en curso se celebró la sesión de instalación del Comité Asesor de Obras de la UNAM, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de las Políticas de Obra y Servicios Relacionados con la Misma.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden las siguientes:

POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Todas las obras y los servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo por las dependencias, deberán sujetarse para tal efecto a las presentes Políticas y a los lineamientos, criterios, procedimientos y modelos que de ellas deriven, los que en forma conjunta constituyen la Normatividad de Obras de la UNAM. Para los casos en que las obras o servicios relacionados con las mismas no sean en instalaciones de la UNAM, las dependencias contratantes serán directamente las responsables de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, así como la suscripción, administración y supervisión del contrato, para lo cual contarán en todo momento con la asesoría de la Dirección General de Obras y Conservación.

Para los casos o procedimientos no regulados en las presentes Políticas o en la normatividad que de ellas deriven, los titulares de las dependencias o entidades universitarias deberán aplicar supletoriamente las normas establecidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos de esta normatividad se consideran obras los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, reacondicionar, conservar, mantener, rehabilitar, modificar y demoler bienes inmuebles. En general todos aquellos trabajos que sean producto de cualquier servicio relacionado con la obra, así como los siguientes conceptos:

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble cuando implique modificación al propio inmueble.
- II. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total.
- III. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

que los bienes sean proporcionados por el contratista y que derive de un proyecto de ingeniería y/o afecte las construcciones o instalaciones, cuando éstas existan, o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten.

IV. Todos aquéllos de naturaleza análoga y que tengan relación con el desarrollo de una obra. Corresponderá a la Contraloría de la UNAM, a solicitud de la dependencia de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción dentro del término de diez días hábiles.

Las dependencias se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en la Normatividad de Obras de la UNAM.

En los casos de obras y servicios relacionados con las mismas financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal, o con su aval, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación se registrarán por lo establecido en los propios contratos de préstamo. Deberá precisarse esta circunstancia en las convocatorias, invitaciones, bases y contratos correspondientes y se aplicará en lo procedente lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.1. Las obras y servicios relacionados con las mismas que se lleven a cabo con cargo a ingresos extraordinarios, se sujetarán a la Normatividad de Obras de la UNAM en lo que no se oponga a lo establecido en el Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

1.2. Cuando estas Políticas y los ordenamientos que de ellas se deriven se refieran a dependencias, dicha referencia se entenderá hecha a las dependencias y entidades universitarias.

- a) Dependencias: todas aquellas que realizan actividades administrativas, como lo son las direcciones generales y las coordinaciones.
- b) Entidades: todas aquellas que realizan actividades académicas, de docencia y de investigación, como lo son las escuelas, facultades, institutos y centros.

Asimismo se deberá entender por:

CONTRATISTA: Persona física o moral a quien se encomienda realizar trabajos relacionados con la obra mediante un contrato.

CONTRATO: Documento legal que formaliza de manera específica el acuerdo entre las partes sobre la ejecución de una obra o servicio relacionado con la misma y en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PROYECTO EJECUTIVO: Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería de una obra, catálogo de conceptos, así como la descripción e información suficiente para que esta se pueda llevar a cabo.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Aquel que define la forma, sistemas y materiales constructivos, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

PROYECTO DE INGENIERÍA: Aquel que comprende los planos estructurales, de instalaciones o constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad de ingeniería.

OBRA: Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA: Trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que integran un proyecto de obra; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

INSTALACIONES: Conjunto de redes y equipos fijos que permiten la operación de los servicios que coadyuvan a las obras de infraestructura a cumplir con las funciones para las que fueron diseñadas, tales como la instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica, aire acondicionado, voz y datos, circuito cerrado de televisión, gas, aire, refrigeración, vapor, oxígeno, sistema contra incendios, de tierras y pararrayos, entre otros.

CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO: Conjunto de acciones efectuadas en una obra de infraestructura existente, para corregir o mejorar el estado de una construcción y guardar el nivel de operatividad adecuado y eficiente.

REMODELACIÓN: Modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a condiciones de uso más eficiente mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original.

RESTAURAR: Intervención para conservar o recuperar los valores históricos o estéticos de un inmueble, previo estudio arqueológico y/o histórico y de un proyecto que prevea las principales operaciones a realizar.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

RECONDICIONAMIENTO: Adaptación parcial o total de un área existente, cambiando su uso, sin modificar la superficie construida y que corresponda a un programa arquitectónico predeterminado.

REHABILITACIÓN: Trabajos necesarios de reparación mayor o sustitución parcial o total de partes de un inmueble o del equipo propio, debidos a mal estado, obsolescencia o cambio de uso, a fin de mantenerlo en operación.

AMPLIACIÓN: Acciones mediante las cuales se incrementa la superficie construida de un inmueble existente. La ampliación puede darse por adición o por superposición, pero en cualquiera de los casos, debe ser congruente estructural y plásticamente con la solución adoptada en el inmueble original.

OBRA NUEVA: Concepto de obra que agrupa todas las fases o etapas de trabajo necesarias para la ejecución satisfactoria de una construcción no existente o bien la continuidad y, en su caso, conclusión de un proyecto, así como la realización de cualquier otra construcción que modifique las circunstancias arquitectónicas de un inmueble, de acuerdo con el proyecto, normas y especificaciones correspondientes.

TRABAJOS DE ELECTROMECAÁNICA: Conjunto de trabajos dirigidos a la instalación de equipos mecánicos y de sistemas eléctricos, incluyendo todo el sistema de conducción y alimentación necesarios para su puesta en operación, de acuerdo con un proyecto ejecutivo.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN: Conjunto de condiciones generales que se tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: Investigación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional del precio total estimado de los trabajos o de sus componentes.

1.3. La interpretación jurídica de estas Políticas y los Lineamientos, criterios y procedimientos que de ellas derivan, corresponde a la Oficina del Abogado General.

2. Las contrataciones que celebre la UNAM con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas, no se sujetarán al ámbito de aplicación de la Normatividad de Obras de la UNAM.

La contratación de obra y de servicios relacionados con la misma que se realicen entre dependencias universitarias, no estarán sujetas al ámbito de aplicación de la Normatividad de





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Obras de la UNAM, y se formalizarán a través de bases de colaboración, conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

Tampoco estarán sujetas a la aplicación de la Normatividad de Obras de la UNAM las labores de conservación y mantenimiento que se soliciten a trabajadores de esta Universidad, en base a lo estipulado en la cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo STUNAM.

3. Las dependencias universitarias podrán realizar obra por administración directa o por contrato. Para el primer caso, la dependencia o entidad deberá contar con la capacidad técnica y los recursos humanos y de equipo necesarios, previo dictamen que sobre el particular emita la Dirección General de Obras y Conservación.

4. Derogado (Primer párrafo).

La Tesorería de la UNAM, a través de la Dirección General de Patrimonio llevará a cabo la adjudicación y contratación de obras, servicios y trabajos especializados vinculados a la restauración de inmuebles históricos, siempre que éstos no rebasen el monto máximo para adjudicar directamente que le autorice el Comité, y se sujeten en lo conducente, a los procedimientos y disposiciones que derivan de estas Políticas y sus Lineamientos, y a los Lineamientos en materia de restauración de inmuebles históricos que en su oportunidad emita el Patronato Universitario.

En el caso de que se rebase el monto máximo para adjudicar directamente, la Dirección General de Patrimonio Universitario deberá contar con la autorización del Comité Asesor de Obras, previo dictamen de justificación.

5. La contratación de obra nueva, de conservación, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación, mantenimiento y ampliaciones estará a cargo de la Dirección General de Obras y Conservación, salvo aquella cuyo monto en su conjunto, incluyendo material y mano de obra, no rebase la cantidad equivalente al monto máximo que autorice para las dependencias el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa, la cual podrá llevarse a cabo por la dependencia universitaria requirente, siempre que la misma cuente con el personal técnico especializado y tenga la capacidad técnica necesaria, previa verificación de ésta y aprobación para cada obra por parte de la Dirección General de Obras y Conservación.

Las dependencias en las contrataciones que por su monto puedan llevarse a cabo mediante adjudicación directa, deberán tomar como base los precios emitidos por la Dirección General de Obras y Conservación en el tabulador de precios unitarios vigente al momento de la adjudicación.

La contratación de servicios relacionados con la obra estará a cargo únicamente de la Dirección General de Obras y Conservación, así como las dependencias que cuenten con Subcomité.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Éstas preferentemente se llevarán a cabo con otras dependencias universitarias, formalizándose mediante bases de colaboración. Cuando por la naturaleza de los servicios no puedan ser realizados con dichas dependencias, procederá la contratación con empresas especialistas, mediante el procedimiento que corresponda, según el monto de la contratación.

Se deroga.

La Dirección General de Obras y Conservación podrá contratar por especialidad obras y servicios relacionados con la misma, dentro de los montos máximos establecidos por el Comité Asesor de Obras de la UNAM y el procedimiento que corresponda para cada caso, bajo los siguientes supuestos:

- a) Se tenga completo el proyecto específico de la obra a realizar, y
- b) Que se tengan elementos que comprueben que el contratista especialista tiene experiencia en el ramo, tales como currículum, inscripción en cámaras u otra similar y se dedique al tipo de trabajo para el cual se contrata.

La Dirección General de Obras y Conservación contratará obras bajo esta modalidad siempre que cuente con la infraestructura necesaria para la administración de las obras y deberá rendir un informe trimestral al Comité Asesor de Obras de la UNAM.

La Dirección General de Obras y Conservación es la responsable de la obra que contrate y ejecute y las dependencias lo serán de las obras que ellas contraten y ejecuten.

6. Las modalidades para la contratación de obra y servicios relacionados con la misma, serán principalmente las siguientes:

- I.- Por precio unitario de obra. En cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- II.- A precio alzado. En cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista, será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por actividades principales, y
- III.- Mixtos. Cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado.

6.1 Cuando las dependencias opten por la contratación de obra o servicios relacionados con la misma bajo la modalidad de precios unitarios, vigilarán que éstos se integren con los costos





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo por la utilidad del contratista.

En estos casos, los precios unitarios que formen parte del contrato de obra previamente deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los procedimientos constructivos, la metodología de ejecución de los trabajos, el programa de ejecución convenido, los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, para lo cual la dependencia deberá elaborar la investigación de mercado que comprenderá el análisis de los costos vigentes de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta, indirectos, financiamiento y utilidad, conforme a la zona donde se llevarán a cabo los trabajos y de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción y Normas de Calidad aplicables.

La investigación de mercado que refiere el párrafo anterior, la realizarán las dependencias debiéndose integrar, de acuerdo con los trabajos a contratar y con información obtenida a través de las siguientes fuentes:

- a) Del tabulador e información de la Dirección General de Obras y Conservación;
- b) Del Banco de México, de empresas especializadas en costos de construcción, de fabricantes o proveedores de bienes o de prestadores de servicio, siempre y cuando se lleve el registro de la información que permita su verificación.

7. Cuando se requiera contratar el diseño y la elaboración del proyecto de las obras o la prestación de servicios relacionados con éstas, se dará preferencia a los que la propia Universidad pueda proveer, para lo cual se emitirán convocatorias dentro de la comunidad universitaria y se celebrarán las bases de colaboración correspondientes.

8. La contratación de obra y de servicios relacionados con la misma que celebre la UNAM, se llevará a cabo por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de asegurar a esta Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

9. Cuando a juicio de la dependencia responsable de la adjudicación, las licitaciones públicas a que se refiere el punto anterior no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones de contratación para la UNAM, se podrá adjudicar el contrato respectivo sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, cuando exista alguno de los supuestos establecidos en los puntos 25 y 26 de las presentes Políticas.

Cuando se opte por alguno de los supuestos contenidos en el punto 25 de estas Políticas, la dependencia responsable de la adjudicación deberá recabar en forma previa a la contratación, la autorización del Comité Asesor de Obras. Para tal efecto, deberá elaborar un dictamen que





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

permita acreditar que se encuentra en el supuesto previsto por la norma, así como la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de la opción que se ejerce y que se aseguran las mejores condiciones para esta Universidad.

En el caso de los supuestos del punto 26 de las presentes Políticas, bastará con la autorización del titular de la dependencia convocante.

10. El procedimiento licitatorio se llevará a cabo de conformidad con las siguientes fases:

- I.- Autorización de la obra;
- II.- Acreditación presupuestaria;
- III.- Preparación de las bases;
- IV.- Publicación de la convocatoria;
- V.- Presentación y apertura de propuestas, la cual se llevará a cabo en una etapa;
- VI.- Evaluación de las ofertas;
- VII.- Adjudicación, y
- VIII.- Formalización del contrato.

11. En casos excepcionales, y cuando así se juzgue conveniente, la Dirección General de Obras y Servicios Generales podrá llevar a cabo licitaciones públicas internacionales, entendiéndose por tales a aquellas en las que puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjeras, cuando previa investigación que realice la Dirección General de Obras y Servicios Generales, se concluya que los contratistas nacionales no cuentan con la capacidad para la ejecución de la obra o la prestación del servicio relacionado con la obra de que se trate; cuando sea conveniente en términos de precio o bien, cuando ello sea obligatorio en obras o servicios relacionados con la misma financiados con créditos externos.

12. Quienes participen en convocatorias, contraten y/o ejecuten una obra o presten servicios relacionados con la misma, deberán garantizar:

- I.- La seriedad de las proposiciones en el procedimiento de licitación pública;
- II.- La correcta inversión de los anticipos que en su caso reciban; esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo;
- III.- El cumplimiento de los contratos, y





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

IV.- Responsabilidad por defectos y vicios ocultos, o de alguna otra en que se hubiere incurrido, una vez ejecutada la obra o prestado el servicio.

El otorgamiento de las garantías a que se refieren las presentes Políticas, se sujetará a lo establecido en los Lineamientos específicos.

13. Las convocatorias podrán referirse a una o más obras, así como a los servicios relacionados con las mismas, se publicarán, simultáneamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en un diario de la entidad federativa donde haya de ser prestado el servicio o ejecutada la obra, y contendrán:

I.- La denominación de la dependencia universitaria convocante;

II.- La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación, domicilio donde se llevará a cabo la inscripción al evento y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación. El costo de las bases se fijará tomando en cuenta la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria, de los documentos que se entreguen, así como todos aquellos gastos relacionados directamente con la preparación de las bases;

III.- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones;

IV.- La indicación de si la licitación es nacional o internacional y el idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;

V.- La descripción general de la obra y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de la obra;

VI.- Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos;

VII.- La experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados;

VIII.- El capital contable mínimo que se requiera;

IX.- La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos;





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

- X.- Las garantías que se deberán otorgar;
 - XI.- Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato;
 - XII.- La forma en que se hará la comunicación del fallo, y
 - XIII.- La modalidad de contratación que se adoptará.
14. Las bases para las licitaciones públicas que elaboren las dependencias universitarias convocantes, se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones y contendrán como mínimo, lo siguiente:
- I.- La denominación de la dependencia universitaria convocante;
 - II.- Poderes que deberán acreditar los licitantes, (el cual se puede cumplir mediante el certificado de registro de contratistas expedido por la Dirección General de Obras y Conservación); fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, misma que deberá efectuarse cuando menos con seis días naturales de anticipación al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
 - III.- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación;
 - IV.- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;
 - V.- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas;
 - VI.- Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;
 - VII.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y, en su caso, del equipamiento del inmueble; especificaciones de construcción aplicables, incluyendo, en su caso, las correspondientes al equipamiento; catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, y relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;

- VIII.- Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante;
- IX.- Origen de los fondos para la realización de los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;
- X.- Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;
- XI.- Forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;
- XII.- Datos sobre la garantía de seriedad en la proposición; porcentajes; forma y términos del o los anticipos que se concederán, y, en su caso, el procedimiento de ajuste de costos;
- XIII.- Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la cual deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- XIV.- Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse, si es el caso;
- XV.- Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación;
- XVI.- Modelo de contrato;
- XVII.- Condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago.

Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías, y

- XVIII.- Tratándose de servicios relacionados con las obras, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio, las especificaciones generales y particulares, el producto esperado y la forma de presentación.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

15. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su proposición. Para tal efecto, las dependencias universitarias no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por estas Políticas y sus Lineamientos. Asimismo, proporcionarán a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

15.1. Las dependencias universitarias, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- I.- Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II.- En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la propia dependencia para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que a más tardar en el plazo señalado en este punto, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente.

En los casos de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se deberá cuidar que las modificaciones no impliquen superar el límite del monto máximo autorizado para ese tipo de procedimientos.

Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

16. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este punto, porque existan razones justificadas de la dependencia solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular de la dependencia convocante podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

17. Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

- I.- En el caso de personas morales, su legal constitución y contar con los poderes suficientes para comprometerla;
- II.- La capacidad financiera y el capital contable mínimo que se requiera para cada licitación, los cuales serán fijados por la convocante en relación con el monto de la obra a contratar, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Asesor de Obras;
- III.- La experiencia necesaria, así como la capacidad técnica, económica y jurídica requerida para la ejecución de la obra de que se trate, y
- IV.- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que les impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de estas Políticas.

Estos requisitos deberán ser revisados por las dependencias universitarias convocantes previamente a la venta de las bases, a fin de verificar que los interesados cumplen los requisitos de la convocatoria y por tanto, se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas. La solicitud de inscripción a los concursos deberá presentarse por escrito en papel membretado del interesado dirigido a la dependencia o entidad convocante en el domicilio que para el efecto fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esa dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.

18. Las dependencias universitarias se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, en la materia que regulan estas Políticas, con las personas físicas o morales siguientes:

- I.- Aquéllas en que el funcionario o empleado universitario que intervenga en cualquier forma en la adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el funcionario o empleado universitario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

- II.- Aquellas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la UNAM, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, con excepción de las personas con nombramiento de personal académico que no ejerzan en total en la UNAM, más de 20 horas de actividades según el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

En el caso de estudios y proyectos altamente especializados o innovadores en materia de servicios relacionados con la obra que se pretenda contratar, la Dirección General de Obras y Conservación podrá recibir propuestas del personal académico de la UNAM distinto al señalado en el párrafo anterior, para lo cual deberá verificar y acreditar que la persona tenga la capacidad, la experiencia, la formación en la especialidad requerida y que su contratación no interrumpa las funciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico. En tales supuestos, el proyecto deberá encontrarse dentro del monto máximo establecido por el Comité Asesor de Obras de la UNAM para la adjudicación directa, llevándose a cabo mediante los Lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación, quedando excluida aquella que se fundamente bajo los supuestos del punto 25 de estas Políticas;

- III.- Las que sancione la Contraloría de la UNAM por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
- Aquellas que por causas imputables a ellos mismos, la Universidad les hubiera rescindido un contrato, en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión.
 - Las que se encuentren en incumplimiento contractual por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, perjudiquen a la Universidad, en términos de los Lineamientos para la determinación de sanciones a contratistas.
 - Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la presentación o desahogo de una reclamación o inconformidad.
 - Aquellas a las que se les hayan declarado improcedentes dos inconformidades en el periodo de un año.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

El impedimento para que las dependencias universitarias reciban propuestas o celebren contratos, prevalecerá durante el plazo de la sanción impuesta por la Contraloría de la UNAM, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la determinación de sanciones a contratistas.

Para tal efecto, la Contraloría será la responsable de difundir a todas las dependencias universitarias las personas físicas o morales sancionadas, en términos de esta fracción;

IV.- Se deroga;

V.- Se deroga;

VI.- Las que hayan sido declaradas en estado de insolvencia o concurso mercantil, así como las que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de ley;

VII.- Respecto de la ejecución de la obra correspondiente, las que realice o vayan a realizar por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento para el procedimiento de adjudicación del contrato de la misma obra. Si podrán participar en el procedimiento de licitación pública las personas que hayan realizado por sí o a través de empresas de las que formen parte, en virtud de otro contrato, estudios, proyectos o diseños, para la realización de la obra, así como la especificación de materiales, equipos o procesos, siempre que la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados sea proporcionada a los demás licitantes.

VIII.- Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes o avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

IX.- Se deroga;

X.- Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

tener una participación accionaria en el capital social que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

19. Los actos de presentación y apertura de proposiciones, en los que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de licitación y deseen presentar propuestas, se llevarán a cabo en una sola etapa, conforme a lo siguiente:

I.- Los licitantes entregarán sus proposiciones en un sobre cerrado en forma inviolable en el cual claramente se identifiquen los datos de la licitación, el nombre del concursante y la información contenida en el sobre, el que incluirá la propuesta técnica y económica.

Los documentos legales de su propuesta podrán entregarse a elección del licitante dentro o fuera de dicho sobre.

Los documentos que acrediten la capacidad técnica, económica y legal de los concursantes se incluirán en la propuesta técnica.

II.- Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación técnica y económica de su contenido.

III.- Se levantará acta en la que se hará constar si la documentación que integra la propuesta cumplió con lo solicitado en las bases y si procede o no aceptarlas. Asimismo se registrarán las propuestas técnicas y económicas, sin que se interprete que cumplieron con los requisitos técnicos y económicos de las bases. El acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.

IV.- Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas y podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de los cuarenta días naturales establecidos.

Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y la emisión del fallo.

En el acto de presentación y apertura de propuestas los licitantes presentes, el funcionario que sea designado por la Dirección General de Obras y Conservación para presidir el evento, el representante de la Contraloría de la UNAM, así como el representante de la dependencia requirente, firmarán el listado correspondiente a los documentos solicitados en las bases; asimismo, se rubricarán los siguientes:





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

- a) Catálogo de conceptos,
- b) Resumen por partidas,
- c) Programas con montos mensuales de obra por partida de ejecución de los trabajos,
- d) Análisis de indirectos,
- e) Análisis del costo de financiamiento, y
- f) Análisis de cargo por utilidad.

V.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado. En sustitución de esta junta, las dependencias o entidades universitarias podrán optar por comunicar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, de lo cual invariablemente se informará a la Contraloría Interna.

VI.- En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, la dependencia convocante proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida.

Se desecharán las propuestas que omitan alguno de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de licitación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad; agotados dichos términos, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, finalmente se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación que firmarán los participantes si es que se les convocó para el efecto, a quienes se entregará copia de la misma.

20. Los actos de presentación y apertura de ofertas serán presididos por el funcionario que al efecto designe la Dirección General de Obras y Conservación, en los términos del punto 5 de estas Políticas, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, en los términos que se establecen en estas Políticas y sus Lineamientos. Invariablemente se invitará a la Contraloría Interna de la UNAM, para lo cual se le notificará oportunamente de la hora, lugar y fecha en que se llevarán a cabo los actos de presentación y apertura de ofertas, así como del acto de fallo.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Las actas de las juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, serán firmadas por los licitantes que asistan, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Los titulares de las dependencias que lleven a cabo procedimientos de adjudicación en términos del punto 5 de estas Políticas, designarán al funcionario responsable de llevar a cabo los eventos respectivos, de lo cual se informará a la Dirección General de Obras y Conservación.

21. Las dependencias universitarias convocantes, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

Las dependencias convocantes también verificarán el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de obra, conforme a los Lineamientos que para tal efecto se expidan.

21.1. Tratándose de servicios relacionados con las obras, se deberán verificar, entre otros aspectos, que se cumpla con la información, documentos y requisitos exigidos al licitante en las bases; que el personal propuesto por el licitante cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por la convocante en los respectivos términos de referencia; que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado.

21.2 No serán objeto de evaluación las instrucciones establecidas por la dependencia convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otra instrucción, cuyo incumplimiento por sí misma, no afecte la solvencia de las propuestas ni modifique las condiciones solicitadas por la dependencia o las establecidas en el modelo de contrato que se anexan a las bases. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas instrucciones no será motivo para desechar sus propuestas.

En las bases se especificará cuáles instrucciones tienen como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de licitación, por lo que no serán motivo de descalificación.

22. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Si resultare que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

23. Las dependencias universitarias no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueren aceptables y volverán a realizar el procedimiento de invitación.

24 La dependencia universitaria convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

25. Las dependencias universitarias podrán, por excepción y bajo su responsabilidad, adjudicar contratos de obra y de servicios relacionados con la misma a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. El ejercicio de dicha opción deberá justificarse por escrito mediante un dictamen que obrará en el expediente respectivo. Se deberán cubrir los requisitos que se establecen en el punto 9 de estas Políticas y en los Lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas y fundarse en alguno de los supuestos de excepción que a continuación se enlistan:

- I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II.- Sean consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran afectar la seguridad de la comunidad o de las instalaciones universitarias;
- III.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista o proveedor de servicios. En estos casos, la dependencia universitaria podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
- IV.- Derogada.
- V.- Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidad de trabajo, ni determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

- VI.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y que la dependencia universitaria responsable contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios.
- VII.- Se trate de servicios relacionados con las obras, prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- VIII.- Se trate de obras o servicios relacionados con la misma, que por estar vinculados con la restauración de inmuebles históricos, no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución, o requieran de determinadas características o requisitos cuya obtención no se garantice si se adjudica el contrato mediante el procedimiento de licitación pública;
- IX.- Se trate de obras o servicios relacionados con la misma vinculados al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de investigación. En este supuesto se requerirá que el área solicitante emita un dictamen técnico-científico del área de investigación, amparado por el protocolo respectivo, debidamente avalado por el Director del Instituto correspondiente y el Coordinador de la Investigación Científica, y
- X.- Se trate de obras o servicios relacionados con la misma que requieran de ejecución inmediata para no interferir en las actividades académicas de la Universidad, siempre y cuando los trabajos no hayan sido incluidos en el ejercicio presupuestal correspondiente y además éstos no se refieran a la ejecución de obra nueva.

Las dependencias universitarias que ejerzan la opción contenida en este punto, preferentemente, invitarán a cuando menos tres contratistas, salvo que ello, a su juicio y atendiendo los Lineamientos que al efecto se emitan, no resulte conveniente, en cuyo caso utilizarán el procedimiento de adjudicación directa. En cualquier supuesto se convocará a la o a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y los demás que sean necesarios, y los precios sean razonables.

En estos casos el titular de la dependencia universitaria deberá rendir un informe a la Contraloría Interna respecto de las operaciones autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen que al efecto se elabore.

Sólo para la Dirección General de Obras y Conservación, tratándose de la fracción III, no será necesario que cuente con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité Asesor de Obras, únicamente debe informar a dicho Comité de las contrataciones realizadas.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

26. Las dependencias universitarias, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra y servicios relacionados con la misma, a través de los procedimientos de excepción a la licitación pública: invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que fije para cada caso, en forma anual el Comité Asesor de Obras de la UNAM, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en estos supuestos de excepción a la licitación pública.

El procedimiento de adjudicación directa se llevará a cabo, de acuerdo con lo que establece el punto 16.2. de los Lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas.

27. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a que se refieren los puntos 25 y 26 de estas Políticas, que se lleve a cabo por las dependencias o entidades, se sujetará a lo siguiente:

- I.- Se formularán invitaciones de manera personalizada a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el punto 17 de estas Políticas y que tengan capacidad de respuesta inmediata. Cuando por la complejidad de la obra se justifique, deberán elaborarse bases simplificadas que cubran en lo conducente, los requisitos establecidos en el punto 14 de estas Políticas;
- II.- Los interesados que acepten participar, lo deberán manifestar por escrito, quedando obligados a presentar su proposición;
- III.- Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos, siempre y cuando el plazo no sea menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la invitación. Las proposiciones deberán ser entregadas en un sobre cerrado en el lugar, fecha y hora que señale la convocante en su invitación;
- IV.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en una etapa y podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría;
- V.- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente;
- VI.- Se contará con un plazo mínimo de tres días hábiles entre la apertura de las propuestas y el fallo, y
- VII.- Sujetarse a las demás disposiciones que prevén estas Políticas y sus Lineamientos para la licitación pública, que resulten aplicables.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

28. Las dependencias universitarias podrán dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra y los de servicios relacionados con la obra mediante:

Convenio modificatorio: Los cuales considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Convenio Adicional: Las dependencias universitarias contratantes podrán suscribir solo un convenio adicional en los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma, el cual no rebasará el 10% del monto y/o plazo del contrato original y la suma del convenio modificatorio, si lo hubiere.

En caso de que se rebase el monto señalado en el párrafo anterior, se podrá celebrar el convenio siempre y cuando derive de situaciones extraordinarias que no pudieron ser previstas y no implique variaciones sustanciales al proyecto original. Dicho convenio deberá hacerse del conocimiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, éstas deberán ser objeto de nueva licitación pública o de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso, por parte de la Dirección General de Obras y Conservación. Para estos efectos, la dependencia requirente deberá contar con recursos disponibles en la partida correspondiente y con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro.

29. En el ejercicio de sus facultades, la Contraloría de la UNAM podrá intervenir cuando así lo juzgue conveniente, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial, en cualquier acto que se rija a través de las Políticas, lineamientos y procedimientos de obras y servicios en las dependencias universitarias.

La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la Normatividad de Obras de la UNAM.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen obras y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los funcionarios y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

La Contraloría podrá verificar la calidad de los trabajos mediante los medios que así determine o bien mediante aquellos con los que cuente la dependencia de que se trate.





POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

La contravención a la Normatividad de Obras de la UNAM y disposiciones relacionadas con las mismas, se sujetará al procedimiento que al efecto establezca la Contraloría y a la aplicación de sanciones que se establezcan en la Legislación Universitaria, a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades y Registro Patrimonial.

30. Se deroga.

31. Se deroga.

32. Se deroga.

33. El Comité Asesor de Obras de la UNAM, podrá autorizar la creación de subcomités de obras en las dependencias cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se establezcan.

Los subcomités serán órganos dependientes del Comité, quien determinará su integración, operación y atribuciones de acuerdo al Manual para la Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

34. A partir de la información de la que se allegue la Contraloría de la UNAM, en ejercicio de sus facultades de verificación, y de advertir inobservancia a la normatividad, podrá intervenir como lo juzgue conveniente, decretando de oficio la suspensión temporal de cualquier procedimiento de contratación o, en su caso, de la ejecución de los trabajos de obra y servicios relacionados con la misma.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 28 de septiembre de 1998

DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el día 28 de septiembre de 1998.

Estas Políticas contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona las Políticas y los Lineamientos de la Normatividad de Obras de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el día 19 de abril de 2004.

Estas Políticas contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en el portal de la UNAM y en *Gaceta UNAM* los días 2 y 27 de julio de 2009, respectivamente.

Estas Políticas contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en *Gaceta UNAM* el día 5 de noviembre de 2012.

